

## **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA PRESIDENCIA DEL CDTI DE EXCLUSIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS MULTIPAIS VINCULADOS AL PERTE DE SALUD DE VANGUARDIA DEL AÑO 2024.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 14 de junio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 11 de junio de 2024 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a Proyectos "Multipais" vinculados al PERTE de Salud de Vanguardia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Resolución de convocatoria).

**SEGUNDO.** – De acuerdo a lo previsto en el artículo 13.2 de la Resolución de la convocatoria, el órgano instructor llevó a cabo la pre-evaluación de las solicitudes correspondientes a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, dictando la oportuna propuesta de resolución de exclusión, con el consiguiente trámite de audiencia a los interesados.

**TERCERO.** – En la solicitud que se identifica en anexo como excluida, la empresa ha presentado alegaciones que han sido informadas desfavorablemente, como consta en el respectivo expediente en la sede electrónica del CDTI

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** -. Por su parte, el artículo 13.2 de la Resolución de la convocatoria, determina que, en caso de que en fase de pre-evaluación de las solicitudes, se produzca la exclusión del solicitante, se desestimará la solicitud de ayuda, previo trámite de alegaciones, y, por consiguiente, la solicitud no será evaluada.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, la Presidencia del CDTI dicta la siguiente

## RESOLUCIÓN

**ÚNICA.** - Tener por excluida, según corresponda, la solicitud que figura en la relación anexa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.8 de la Resolución de convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se presentará, en su caso, a través del trámite oportuno de la sede electrónica del CDTI. Alternativamente, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la misma.

LA PRESIDENCIA DEL CDTI

SOLICITUDES EXCLUIDAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Motivos de Exclusión
PAIS-20241024	CARACTERIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS EFECTOS METABÓLICOS EMPLEANDO RESONANCIA MAGNÉTICA HIPERPOLARIZADA (HP-MRI) DE NUEVAS TERAPIAS PARA CÁNCER COLORRECTAL EN MODELOS IN VITRO EN IN VIVO	VITALA TECHNOLOGIES SL	B-16770067	El solicitante no reúne alguno de los requisitos establecidos en el artículo cuarto de la Convocatoria para ser beneficiario: Empresa en crisis, conforme a la definición del Anexo I de la Orden CIN/462/2024 de 10 de mayo y del artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014.

<b>Nº Excluidas</b>	<b>1</b>
---------------------	----------